

CAPÍTULO 3



Las mediaciones de Mons. Pablo Cabrera en el orden y las órdenes del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba

*Beatriz Bixio*¹

*Constanza González Navarro*²

Introducción

Los ordenamientos de los archivos, así como los índices que proponen para su consulta, se fundan en criterios que pueden ser considerados, en cierta manera, como instrucciones de lectura de sus fondos. La articulación de estos dos procesos que constituyen el centro de la relación archivo-historia, el de la constitución del archivo, y el de las lecturas que habilitó, conforma el objeto de interés de este capítulo. Nos concentraremos en la participación de Mons. Pablo Cabrera en la organización del fondo de justicia del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba –antes resguardado por el Archivo General de Tribunales-, y en su reverso, esto es, la forma en que este fondo y su ordenamiento condicionaron su conocimiento del pasado, configurando un tipo de escritura de la historia colonial de Córdoba y de su población nativa. En el marco del problema delineado, la figura de Cabrera resulta de fundamental importancia por su participación activa en el proceso de formación de este fondo y de sus instrumentos de búsqueda y porque estos mismos fondos constituyeron el corpus documental privilegiado para la producción historiográfica.

La problemática analizada se sitúa en la intersección de varios procesos: el período de institucionalización del estado provincial, la incipiente profesionalización de la disciplina histórica

1 Investigadora del Instituto de Humanidades (UDD CONICET-UNC). Docente de la Universidad Nacional de Córdoba

2 Investigadora del Instituto de Estudios Históricos (UDD-CONICET-CEH Carlos Segreti). Docente de la Universidad Nacional de Córdoba.

en la República Argentina y el surgimiento de una nueva noción de archivo que empieza a considerar a los documentos no sólo como resguardo de los derechos jurídicos de los ciudadanos sino también como fuentes de valor cultural.

Abordamos este capítulo desde el exterior de la compleja disciplina de la archivología; desde un lugar que conjuga preocupaciones históricas y discursivas, interrogando al archivo –al Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba- en una doble vertiente, como memoria y como discurso, a los fines de indagar en algunos anclajes de los sentidos que imprimió el archivo a la práctica de la historia, a la escritura de la historia, o mejor, a la operación historiográfica de Monseñor Pablo Cabrera. En estos interrogantes están presentes los presupuestos de De Certeau, Ricœur, Derrida y Foucault.

Nos concentraremos en la *fase documental* de la operación historiográfica, en la del nacimiento del archivo, momento en que el testimonio “pasa la puerta del archivo” y es sometido a la confrontación entre testimonios competidores, a fin de reconocer cómo esta fase interviene en la siguiente, la de explicación y comprensión historiográfica. Esta fase documental consiste en el proceso de constitución del documento, que va desde la declaración de los testigos oculares hasta la constitución de los archivos que fijan, como programa epistemológico, el establecimiento de la prueba documental³. El testimonio ingresa al archivo que lo reúne con otros documentos, lo rotula, lo ubica en una serie y lo conserva, se trata del proceso de formación del archivo, de la puesta en archivo del documento. La próxima fase, de la *explicación/compreensión histórica*, también imprime sentidos al documento, cuestión que intentaremos abordar a partir del análisis de una obra central de Mons. Pablo Cabrera: “*Córdoba del Tucumán prehispánica y protohistórica*” (1931).

El caso del Fondo de Justicia del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba: su lógica archivística y sus índices:

El fondo de justicia colonial⁴ del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba formó parte, como se indicó en capítulos anteriores, del Archivo General de Tribunales, que a su vez los recibió de varios archivos particulares custodiados por los escribanos⁵. Fueron considerados *documentos* dignos de ser conservados desde su primera escritura, y por ello, guardados celosamente.

Como reza en el capítulo 1 de este libro, los escribanos públicos fueron los funcionarios encargados de la custodia de los fondos de justicia y protocolos hasta que en 1868 se dictó la Ley 528 que dispuso el traspaso de los oficios de escribanos al Estado provincial y también la creación de un archivo general que contendría toda la documentación antes en poder de los oficios de pluma⁶. El artículo 10° establecía que el Archivo tenía por obligación la separación de cada uno de

3 Paul ROCCEUR, *La memoria, la historia, el olvido*, Argentina, FCE, 2008, p.177.

4 Cabe señalar que este fondo para el período colonial se encuentra bajo la signatura de “Escribanías” 1, 2, 3 y 4.

5 Ver Capítulo 1 de este mismo libro.

6 “Ley 528 declarando de utilidad pública la expropiación de los oficios de escribanos”, *Leyes sancionadas*

los “archivos particulares” llevando un índice que expresara lo que correspondía a cada escribanía. Según el art. 11º, todo escribano debía entregar al Archivero General, cada año, foliado y certificado el protocolo correspondiente a la escribanía, haciendo lo mismo con los expedientes concluidos y paralizados por seis meses.

Esta ley, resistida por los escribanos, tardó algunos años en ponerse en práctica, y recién en la década de 1880 se inició el proceso de expropiación efectiva de los oficios, marcando una nueva etapa en la administración de los fondos de protocolos y justicia que pasaron de la custodia privada a la custodia pública. La ley de 1882 no sólo regulaba y daba forma al poder judicial provincial -independiente de los otros poderes del estado- sino que creaba el Archivo General de Tribunales estableciendo sus funciones con mayor claridad que la Ley de 1868.

Podemos decir entonces que, si bien el “principio de procedencia” fue recién difundido a fines del siglo XIX con el *Manual para la clasificación, descripción de los archivos*, de los archiveros holandeses S. Müller, J. A. Feith y R. Fruin (1898)⁷, el nuevo Archivo General de Tribunales creado respetó, en líneas generales, el principio antes citado procurando mantener al máximo el orden original. Prueba de ello es que, aunque los expedientes tuvieron intervenciones, siendo inclusive, durante el siglo XX, encuadernados y caratulados, se respetó la organización de cada subfondo de documentación según la Escribanía de origen. La encuadernación pudo haber alterado levemente el orden original pero no en aspectos sustanciales⁸. Así mismo, se advierte la decisión de mantener los fondos de justicia y de protocolos indemnes y sin alteración alguna. En este sentido, el gobierno de Córdoba se negó al pedido realizado por el gobierno de la provincia de La Rioja en 1888 de entrega de las escrituras y actuaciones que, se según ellos, les pertenecían. Las autoridades riojanas invocaban que:

“habiendo el Congreso General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, declarado en el año 1816, cesante toda jurisdicción de Córdoba con relación a la Rioja, es lógico que esas piezas sean devueltas al lugar de su procedencia, desde que Córdoba no tiene ya justicia que administrar para esta Provincia”⁹.

La respuesta del gobierno de Córdoba fue muy específica y concluyente en tanto brindó razones para la negativa, tanto en lo que se refería a los registros de protocolos, como a los expedientes judiciales. Respecto a los primeros señalaba que:

por la Honorable Asamblea Legislativa de la Provincia de Córdoba (1852-1870), Tomo 3. Establecimiento gráfico “La Industrial”, 1915, p. 55.

7 El principio de procedencia fue enunciado por primera vez por N. de Wailly en 1841. María del Rosario DÍAZ RODRIGUEZ, “Los archivos y la archivística a través de la historia”, en *Anales de Investigación*, Año 5, n° 5, 2009. Disponible en <http://revistas.bnjm.cu/index.php/anales/article/view/58> [Fecha de consulta: 25/10/2017].

8 Ver capítulo 1 y 6 de este mismo libro.

9 *Compilación de Leyes, Decretos y demás disposiciones de carácter público dictadas en la provincia de Córdoba*, Tomo décimo quinto, Edición oficial, Córdoba, Talleres tipográficos de El interior, 1888, pp. 305-310.

“Los protocolos, aquí como en todas partes, son inviolables; por lo mismo que son la garantía más eficaz de la estabilidad y perpetuidad de todos los derechos civiles que han tenido origen, se han modificado o extinguido de conformidad a los actos jurídicos de que los Protocolos se forman. Tan inviolables son, que ni de consentimiento de las partes contratantes pueden ser rotos, ni inutilizados, ni extraídos del Registro que los contienen. Ellos están destinados a formar la genealogía de todas las relaciones de derecho, así sobre las personas, como sobre los bienes y las cosas. De ahí el respeto, la sanción y la inviolabilidad, que se les acuerda en todas las legislaciones, aun en los casos de ocupación bélica por el Poder vencedor, en la actualidad al menos”¹⁰.

Respecto al fondo de justicia, se expresaban argumentos de similar naturaleza:

“La segunda clase de documentos que constituyen nuestro Archivo jeneral se forma de los expedientes conclusos, o al menos ya archivados en las respectivas Secretarías de los Tribunales. Tales expedientes, que por razones análogas a las enunciadas, y otras que les son peculiares, forman también parte de los documentos del dominio público, en cuanto a las piezas de que se componen, que no son propiedad particular. Sabido es, Sr. Ministro, que durante el debate de los derechos contenciosos que se litigan ante los Tribunales, los interesados presentan títulos y documentos, que no dejan de pertenecerles por el hecho de la presentación. Las partes pues, o sus causas habientes tienen siempre el derecho de reclamar esos títulos; y por ende el Poder público el deber de custodiarlos ilesos con los expedientes de que forman parte, mientras sean reclamados con derecho...”¹¹.

En ambos casos los argumentos se sostenían en el hecho de que los documentos reclamados por la provincia de La Rioja eran de dominio público y no privado, se trataba de papeles que habían sido generados a partir de actos jurídicos concretos y tenían valor legal para los implicados, de manera tal que el estado debía “custodiarlos ilesos”. Lo que nos interesa destacar es que entre estos argumentos, así como entre los que justificaban la creación del Archivo General de Tribunales, no se menciona el valor histórico de las fuentes. Su importancia reside en el valor probatorio de una propiedad o de una relación de derecho entre partes, por lo que tampoco este archivo fue pensado para consulta de particulares sin restricciones. Sin embargo, tanto en la negativa de la provincia a entregar esta documentación, como en la propia redacción de sus argumentos, se reconoce el valor superlativo que tenía este fondo documental, “inviolable”, digno de ser custodiado.

El proceso de documentalización de estos escritos se completó con el Decreto 29/03/1943 que obligó a la entrega del material desde el Archivo General de Tribunales al Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba¹². El fondo está constituido, en la actualidad, por los expedientes judiciales tramitados en la ciudad de Córdoba desde 1574 y hasta 1925, es decir que se compone tanto de las

10 *Ibíd.* El subrayado es nuestro.

11 *Ibíd.*

12 El decreto del Gobernador Del Castillo de 29/03/1943 N°50.253 “serie A” dispuso que el Archivo de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Consejo General de Educación, Archivo de los Tribunales y demás reparticiones entregaran los fondos documentales anteriores a 1902 al Archivo Histórico. Tomado del capítulo 1 de este mismo libro.

antiguas “Escribanías” como de los juzgados creados con posterioridad.

Los índices del Archivo General de Tribunales, correspondientes tanto a las causas judiciales como escrituras de protocolos, fueron realizados en distintos momentos por diversas personas; su importancia reside en haberse constituido en “instrucciones de búsqueda” para los usuarios desde el momento mismo en que los fondos estuvieron disponibles para la consulta en el archivo mencionado. Reconocer las condiciones que los han generado y los agentes que han intervenido en su elaboración (mediaciones y mediadores) constituye un paso esencial para la práctica historiográfica y para cualquier otra práctica científica que tenga por objeto al fondo de justicia.

Si bien es muy posible que los escribanos durante el período colonial contaran con algún tipo de indización de los expedientes que resguardaban, éstos no han sido localizados ni identificados aún¹³. El primer esfuerzo por ordenar como un todo e indizar este fondo para facilitar la búsqueda, se concretó a partir de la Ley orgánica de Tribunales de 1882. Esta ley disponía que al momento de entregar sus archivos (con excepción de los expedientes de los últimos 5 años) al Archivo General de Tribunales, los escribanos debían recibir una constancia, suscripta por el archivero, relativa a la cantidad de fojas entregadas (art. 200 de la Ley). Existe registro de que en este acto formal de cesión, algunos escribanos hicieron entrega de la documentación, junto a un inventario general de las escrituras de protocolo y expedientes judiciales archivados. Así, por ejemplo, ocurrió con los expedientes de 1860 a 1895 (encuadrados como Primera Nominación Capital), o los expedientes de la jurisdicción de Río Cuarto de 1870 a 1910 (encuadrados como Juzgado Civil Río Cuarto), que rezan hoy en el fondo antiguo del Archivo General de Tribunales, donde se pueden ver los listados correlativos de causas entregadas al archivo y suscriptas por cada uno de los escribanos, a medida que éstas iban concluyendo o feneciendo.

El proceso de inventariado de los expedientes coloniales, fue, sin embargo, bastante más complejo. Podemos mencionar la intervención de Ponciano Gallegos, persona que había actuado como escribano-secretario de juzgado antes de la expropiación de las escribanías y que, en 1885, arrendó el Registro 1 de escribanos por 10 años. Gallegos tuvo a su cargo el inventario de los fondos correspondientes a la Escribanía 1 de Hipotecas (que luego pasaría a denominarse Juzgado de primera nominación) y los protocolos del Registro 1 (también denominado de Hipotecas) según reza en los documentos consultados. El contrato que suscribió Gallegos con el Estado en 15 de julio de 1885 para administrar el Registro 1 indicaba que se obligaba a “hacer encuadernar perfectamente los protocolos y registros de Hipotecas, Embargos é Inhibiciones que formare, dejando de todos ellos al finalizar el contrato, índices alfabéticos en libros encuadernados”¹⁴. No sabemos, sin embargo,

13 Consta que en 1762 el general Tomás de Allende mandó a confeccionar un índice de causas civiles y criminales. Este índice no ha sido, sin embargo, localizado hasta el momento. Ver Jorge MALDONADO y Alejandro MOYANO ALIAGA, *El Archivo Histórico de Córdoba*, Córdoba, Fundación Banco de Boston, 1991, p. 14.

14 *Compilación de Leyes y Decretos de la Provincia de Córdoba*, Tomo duodécimo, Imprenta de “El Interior”, 1886, p. 144. El contrato no se refería al inventario de expedientes judiciales; no obstante, una porción de ellos ha sido identificada en el actual Archivo General de Tribunales donde consta la descripción de 984

hasta qué punto Gallegos realizó este trabajo por mano propia y de hecho contamos con datos que indican que recibió ayuda de terceras personas, como es el caso de Román Pérez que ofició de amanuense. Así parece desprenderse de una nota dirigida al Ministro de Gobierno, donde se estimaba en 250 pesos los servicios prestados por Don Román Pérez “por arreglo y copia de los borradores de los índices de la Escribanía de Hipotecas atendiendo a la calidad del trabajo”. A pedido de Ponciano Gallegos se realizaba copia de esta nota¹⁵. También es probable que P. Gallegos se valiera del apoyo de personas con experiencia en la lectura paleográfica, como fue Mons. Pablo Cabrera, quien fue convocado por el propio Archivo General de Tribunales para la tarea.

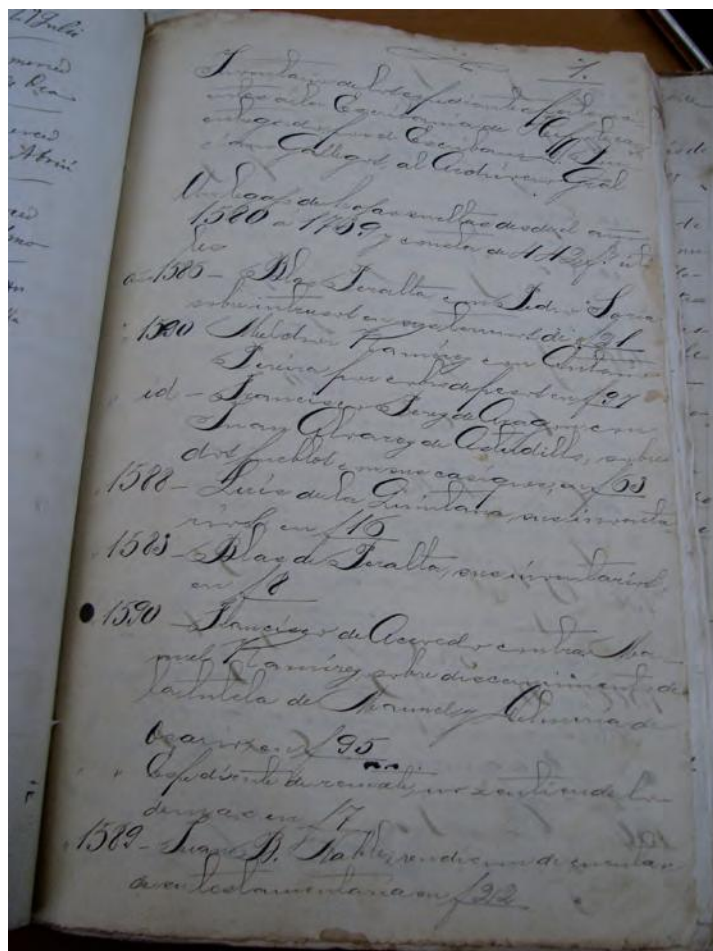


Figura 1: Detalle del inventario de la Escribanía 1 (Hipotecas) presentado por Ponciano Gallegos. (Colección documental de Mons. Pablo Cabrera. Carpeta 36-1-1)

En efecto, Luis Gil, primer director del Archivo General de Tribunales, volcaba en 1885 sus impresiones y recogía algunas de las mayores dificultades que había tenido que sobrellevar

expedientes entregados al archivo en 1894 con la firma del escribano. También hemos identificado entre los papeles de Monseñor Pablo Cabrera un serie de listados de puño y letra de Poncio Gallegos donde reza “*Inventario de los expedientes pertenecientes a la Escribanía de Hipotecas entregado por el escribano Don Poncio Gallegos al Archivo General*”. Archivo personal de Monseñor Pablo Cabrera. Colección documental de Mons. Pablo Cabrera. Biblioteca de la FFyH. Sección Americanistas. Carpeta 36-1-1.

15 “Copia de carta de Roque Núñez Funes dirigida al Ministro de Gobierno don Ramón Figueroa”, 14 de marzo de 1885, AHPC, Gobierno, Tribunales y Jueces de Paz, 1885, f.176.

para la instalación de este archivo. Uno de los obstáculos que con mayor énfasis señalaba, era el incumplimiento de ciertos escribanos de la elaboración de índices e inventarios, situación que consideraba irregular y de la cual el Archivo General de Tribunales debía hacerse cargo:

“Como es del dominio público, Señor Ministro, los Protocolos de escrituras públicas i legajos de expedientes que, al instalarse la Oficina, tuve que recibir de los Escribanos de registro, se hallaban sin índices, sin inventario i casi en su mayor parte los archivos de expediente sin carátulas i en una desorganización completa, razón por la que me ví en la necesidad de recibirlos, sin exigirles la entrega bajo inventario por que no lo habían hecho, i era imposible lo hicieran en menos tiempo del que yo tengo pensado emplear en la confección de los índices, que no bajará de tres años, lo que importaría tener la Oficina cerrada por todo es tiempo, privando al público del beneficio de la institución”¹⁶.

En la misma memoria, el director del archivo expresaba que estaban en proceso de elaboración los índices, cuya labor se hacía muy engorrosa debido al “tiempo que se invierte en ponerles carátulas a los expedientes que se hallan sin ellas, que creo no bajarán de dos mil, puesto que hasta esta fecha tenemos arreglados mas de seiscientos próximamente de la Escribanía que estuvo a cargo de Don Ysmael Galindez y de la de Comercio como cuatrocientos expedientes”¹⁷.

Todos los índices del fondo de justicia que se efectuaron entre 1883 y 1930 siguieron en líneas generales los criterios dispuestos por la Ley Orgánica de Tribunales de 1882:

“Art. 201: El Archivo será organizado por orden de oficinas, colocándose con separación los expedientes y protocolos que a cada uno correspondan.

Art. 202: El Archivero formará índices especiales de cada oficina y dos índices generales del Archivo, uno de escrituras y otro de expedientes.

Art. 203: Los índices de las escrituras expresarán el nombre de los otorgantes, la fecha de las escrituras, el objeto de ellas y el nombre del escribano y de la oficina. Los índices de los expedientes, determinarán el nombre de las partes y el Juez, la oficina actuaria y el objeto del juicio”¹⁸.

Se observa que la prescripción respecto de qué información debían tener los índices (art. 203) responde a criterios que priorizaban las funciones asignadas al archivo por ley, esto es, la garantía de las relaciones de derecho o de cosas y bienes de personas particulares. De allí la importancia del índice onomástico, primera entrada para la identificación de la fuente y responsable en buena medida de la centralidad del nombre propio en la escritura de Cabrera, como veremos. Esta situación guarda correlato con la concepción que existía en la época sobre el archivo, cuyo acceso no estaba pensado para todos los ciudadanos sino limitado a unos pocos. La ley de 1882 sólo menciona al “archivero”, a los “secretarios de actuación”, a los “escribanos”, al “Superior Tribunal de Justicia” y a los “Jueces”;

16 “Memoria del Archivero General”, AHPC, Gobierno 2, Año 1886, Tomo 4, fs. 125-134.

17 *Ibíd.*

18 *Leyes de la Provincia de Córdoba*. Recopiladas y publicadas por Moisés J. Echenique, Tomo VI, Establecimiento Gráfico “Los Principios”, Córdoba, 1916, p. 220. El subrayado es nuestro.

otros tipos de usuarios parecen ser inconcebibles o al menos están ausentes de la normativa.

Una mirada al proyecto de reglamento del Archivo General de Tribunales (ver apéndice documental al final de este libro) revela un poco más esta forma de entender el Archivo General de Tribunales como un órgano que custodiaba los papeles del Estado y que, por su alto valor legal y probatorio, requería, la mayoría de las veces, una orden judicial para su consulta. A diferencia de la Ley Orgánica de 1882, en el proyecto de 1885 se advierte la introducción de un término genérico para describir a los posibles usuarios del archivo que, junto con los antes mencionados, se nomina como “*el interesado*”. Se nota igualmente una importante restricción a la consulta y en especial de las copias.

Este proyecto de reglamento de 1885 fue redactado por el primer director del archivo, Dr. Luis Gil, persona que estuvo a cargo de la recepción de los fondos documentales entregados por los escribanos en sus etapas iniciales, la coordinación en la elaboración de inventarios e índices y que debió sentar las bases institucionales de un archivo ahora estatal, con criterios no del todo definidos de antemano por cuanto la disciplina archivística aún era muy joven en Argentina y apenas estaba dando sus primeros pasos.

Este criterio cronológico y onomástico de los índices prevaleció también durante la primera mitad del siglo XX y pueden observarse en aquéllos que aún conserva el Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba en dos tomos encuadernados en tapa de cuero, que abarcan el período 1574 a 1882¹⁹.

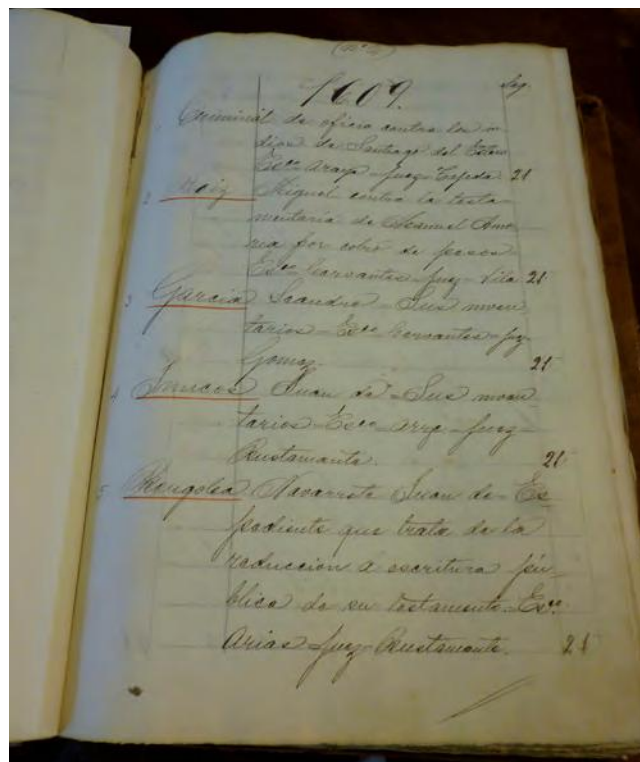


Figura 2: Ejemplo de uno de los índices de expedientes del año 1609. Se observa el número 21 que corresponde al número de Legajo (AHPC)

19 AHPC. *Índice expedientes, Escribanía de Hipotecas*, vol. 1, 1574-1763; *Índice expedientes, Escribanía de Hipotecas*, vol. 2, 1764-1882, s/d.

Finalmente, durante gestiones posteriores a la del Dr. Gil se confeccionó otro índice que se finalizó en 1930, con pautas similares a las que marcaba la Ley de 1882, pero ordenado alfabéticamente por apellido de los actores de la causa. En su breve prólogo realizado por el director del Archivo General de Tribunales de entonces, Roberto Obregón, indicaba algunas de las limitaciones de este instrumento, justificando sus alcances a las características del público que lo consultaba: “hubiera sido factible aumentar el número de páginas hasta duplicarlas, agregando una clasificación por materias, pero ello no se ha estimado indispensable porque el índice onomástico responde suficientemente a los hábitos y necesidades del público que frecuenta el Archivo. Suple ese defecto la explicación que sigue a cada nombre”²⁰.

Roberto Obregón –en el mismo sentido que lo había hecho el Dr. Luis Gil en 1912- destacaba la colaboración de Monseñor Pablo Cabrera y el uso de sus fichas personales para la elaboración de la herramienta de búsqueda. Nuevamente, se advierte que en la historia de la institución Mons. Pablo Cabrera había tenido alguna intervención.

En aquella introducción de 1930 que mencionábamos antes, Roberto Obregón indicaba, también, que el fin último del índice por actores que se presentaba al usuario debía dar orientación, informar sobre la “actividad judicial, el origen de la propiedad raíz en Córdoba y los importantes actos de gobierno”²¹.

En efecto, las primeras operaciones que puso en marcha el personal del Archivo General de Tribunales para lograr su ordenamiento, siguieron una lógica muy clara, privilegiando ciertos datos sobre otros. Este ordenamiento sin duda condicionó los sondeos de los documentos que se hicieron con posterioridad, obligando a cualquier interesado a revisar la totalidad de la documentación para poder abordar alguna temática no directamente relacionada con la genealogía o el nombre propio español.

Al definir qué rasgos del documento se consideraban valiosos para su identificación se les asignó un uso y un usuario potencial y en esta tarea de ordenamiento del archivo se plasmó también una teoría del documento. Y, si bien hoy es claro que no son las fuentes las que definen la problemática del investigador sino a la inversa, vale recordar que al igual que nuestros archivos nacionales y provinciales,

“los archivos europeos se constituyeron de acuerdo con unos procedimientos y unos criterios que reflejan las preocupaciones ideológicas y metodológicas de la historia de entonces: predominio de los valores nacionales y, por ende, prioridad a las fuentes político-administrativas. Eso, por una parte. Pero también conservación u ordenación del documento correspondiente a una finalidad restringida y precisa de la investigación: el archivo está constituido para dar testimonio del acontecimiento más que de la duración...”²².

20 AHPC, Advertencia de Roberto Obregón al Índice de Escribanías, Córdoba, 1930.

21 *Ibíd.*

22 François FURET, “Lo cuantitativo en historia”, en Jacques LE GOFF y Pierre NORA, *Hacer la Historia*,

El valor histórico del fondo de justicia y las huellas de Mons. Pablo Cabrera

Sanjuanino de nacimiento, pero cordobés por adopción, Monseñor Pablo Cabrera dedicó gran parte de su vida a la investigación de la historia cordobesa y su población nativa. Nacido en 1857 y fallecido en 1936, su vida pública estuvo plagada de actividad, no sólo como sacerdote y párroco, sino como historiador y etnógrafo que acompañaría el proceso de institucionalización de la disciplina histórica en Córdoba, con la creación de la Junta de Estudios Históricos en 1924 y la Junta de Historia y Numismática Americana en 1928²³. También asistió al proceso de institucionalización de la etnología argentina, con su participación en el XVII Congreso Internacional de Americanistas y en el Congreso Científico Argentino, ambos de 1910²⁴. Contemporáneos a Cabrera, desplegaron su actividad historiadores cordobeses como Enrique Martínez Paz, Raúl Orgaz, Pedro Grenón y Félix Garzón Maceda²⁵ y etnólogos y arqueólogos argentinos como Lafone Quevedo, Ambrosetti y Lehman-Nitsche²⁶. Aunque la obra de Mons. Pablo Cabrera ha sido estudiada, su rol en el proceso de organización del Archivo General de Tribunales no ha sido indagado en la misma medida.

La carta enviada en 1912 por el entonces director del Archivo de Tribunales al Ministro de Gobierno²⁷ da cuenta de la transformación que se estaba operando en la cualificación del fondo del Archivo General de Tribunales, cambio en el cual -según se desprende de ella- tuvo incidencia tanto la persona de Pablo Cabrera como los índices que confeccionó. La tarea realizada por el intelectual, que en dos años pudo indizar sólo 23 años de documentos, advierte sobre las dificultades metodológicas pero también el valor histórico de este fondo, tanto como motiva la escritura de la historia de Cabrera. Y dice Teodomiro Páez:

“El hecho de no haber podido aquel, desde la fecha de su nombramiento a pesar de su reconocida competencia, avanzar en la ímproba tarea que le fuera encomendada sino hasta el año 1597 de la Escribanía aludida, a partir de la época de su creación, que tuvo lugar el año 1574, prueba á todas luces, [...] la importancia y conveniencia que ella significa para la historia y engrandecimiento del país en general, pues solo de esa manera puede irse preparando el terreno para el descubrimiento de los tesoros arqueológicos que se encierran en los documentos públicos que abarcan las dos primeras centurias de la vida colonial de estos países. El nombramiento recaído en la persona del ilustrado Doctor Cabrera para llevar á cabo

Barcelona, Editorial Laia, 1978, volumen 2, p. 60.

23 Denise BERROTARÁN, *Un sacerdote-historiador. Sus intervenciones sobre el pasado y su presente (1857-1936)*, Trabajo final de licenciatura en Historia, dirigido por Marta Philp, UNC, Córdoba, 2016.

24 Mariela Eleonora ZABALA, *Las verdades etnológicas de Monseñor Pablo Cabrera. Una etnología de archivos en la ciudad de Córdoba*, Buenos Aires, Antropofagia, 2013.

25 Constanza GONZÁLEZ NAVARRO, “La historia social en la historiografía prehispánica y colonial de la provincia de Córdoba (1900-1960)”, en Beatriz MOREYRA (Comp.), *La escritura de la Historia, Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los historiadores de Córdoba (Argentina)*, Córdoba, CEH Carlos S.A. Segreti, 2002.

26 María Eleonora ZABALA, *Las verdades etnológicas...* cit.

27 “Carta de Teodomiro Páez, Director del Archivo General de Tribunales al Ministro de Gobierno José del Viso”, 12 de febrero de 1912, AHPC, Gobierno, 1911, Tomo 24, F. 148r.

la tarea mencionada, no ha podido ser más acertado; pues debido á la consagración y especial preparación de éste, las letras argentinas han podido ya enriquecerse con las diferentes monografías sobre interesantes temas de historia y etno-geografía argentinas que recientemente han sido publicadas por aquél, como primeros frutos de las investigaciones verificadas al ir clasificando y organizando metódicamente los elementos que deben servirle para los índices de los documentos aludidos²⁸.

La confección de los índices, entonces, fue paralela a la escritura de la historia en un proceso de necesidad mutua. La historia es posible por el archivo pero el archivo *histórico* también es posible en tanto se califican sus fondos como históricamente relevantes. En efecto, los fondos han influido y condicionado la producción historiográfica –según veremos en el apartado siguiente- pero también, en sentido inverso, la historia le ha dado una cualificación diferente al archivo, que ha devenido “histórico” al mostrar que estos expedientes guardaban secretos “tesoros arqueológicos” que había que descubrir; un pasado oculto que engrandecería la Nación. Sin duda, en esta nueva calificación algo tuvo que ver el diálogo cotidiano del director del archivo con el propio Cabrera en largas horas de archivo y lectura de enmarañadas escrituras.

El celo por la custodia de estos documentos por parte de los escribanos, muchos de los cuales se negaron a entregarlos, así como del propio gobierno de la provincia que no permitió que fueran desplazados a La Rioja, da cuenta del halo privilegiante que tenían los documentos para sus primeros custodios. Es también un objeto de valor para sus poseedores. El gesto de Cabrera en insistir en el valor histórico de estos documentos les agrega un nuevo halo: el de ser un testimonio de un pasado que sólo puede recuperarse por su intermedio, ya no simple garantía de un derecho. Como advertía Benjamin respecto de la obra de arte, el testimonio adquiere un aura, el que le proporciona el archivo por el solo hecho de haber merecido su custodia²⁹.

Cabrera era plenamente consciente del potencial que tenían estos archivos para la historia, y su vida estuvo abocada a descubrir los tesoros que encerraba. En las páginas iniciales de su libro *Córdoba del Tucumán, Prehispánica y protohistórica*, reconocía contar con un registro de la nomenclatura aborigen correspondiente a los Comechingones, lograda en base a la “recolección diaria, paciente y solícita durante más de veinticinco años, de temas, de voces, de toponomástica indiana [...] en los archivos de Córdoba, con especialidad en el de sus Tribunales, el más rico y mejor organizado de ella”³⁰.

Una incursión por su producción intelectual da habida cuenta de su conocimiento y fascinación por el fondo de justicia –o Archivo de Tribunales según lo citaba-, pero una mirada al archivo personal de Monseñor Pablo Cabrera, nos permite advertir con más precisión esta asección. En su

28 *Ibíd.* El subrayado es nuestro.

29 Eduardo GRÜNER, “Ni caverna ni laberinto: biblioteca”, en *La Biblioteca, Revista de la Biblioteca Nacional, El archivo como enigma de la historia*, 2005, p. 21.

30 *Ibíd.* p. 8

archivo personal –consistente en 50 medulosas carpetas de anotaciones- podemos encontrar cientos de notas personales y además numerosos índices escritos de puño y letra de Cabrera sobre los expedientes más antiguos del fondo, mucha de cuya información fue sistematizada alfabéticamente, aunque no siempre aprovechada. También identificamos una copia del inventario de la Escribanía de Hipotecas, elaborado por el propio escribano Poncio Gallegos, situación que da cuenta de los íntimos vínculos de colaboración que se habían tejido entre el religioso-historiador, los escribanos de la época y el propio Archivo General de Tribunales.

A continuación, incluimos, sólo a modo de ejemplo, uno de los índices de expedientes del año 1554 de puño y letra de Mons. P. Cabrera, donde se observa su criterio de descripción de cada unidad documental compuesta.

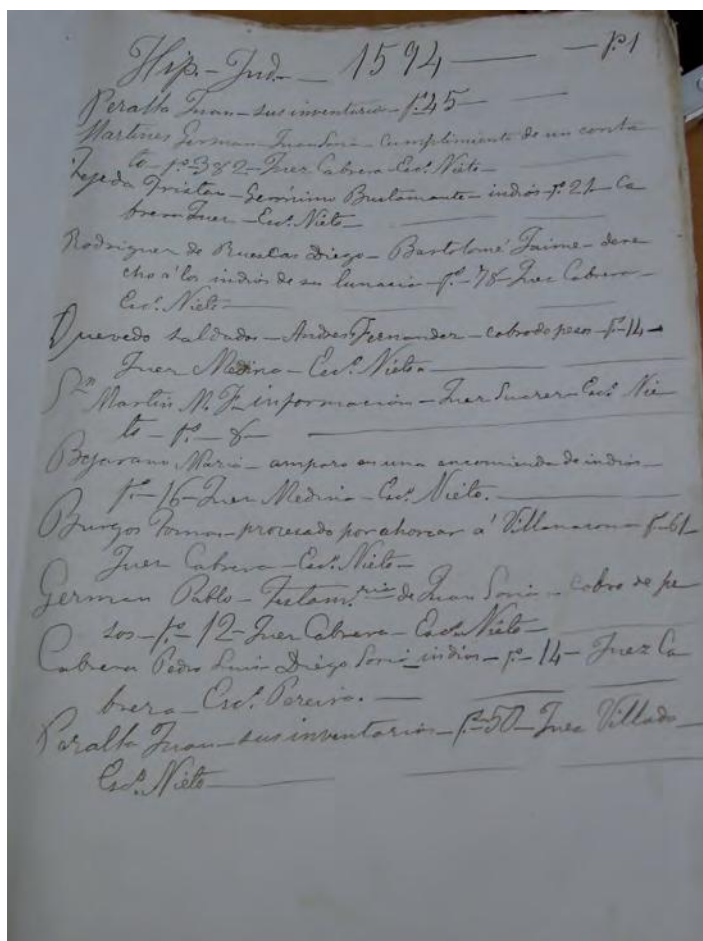


Figura 3. Detalle del índice elaborado por Mons. Pablo Cabrera (Archivo personal de Mons. Pablo Cabrera)

Se advierte en él las referencias de los actores de la causa y una breve reseña del contenido, así como el número de folios. No se incluye, según se observa, el dato del legajo de pertenencia porque al momento de su elaboración los expedientes aún no habían sido encuadernados, cuestión que muestra que Pablo Cabrera había consultado los expedientes mucho antes de que recibieran el ordenamiento actual y los índices que hoy conocemos fueran confeccionados.

En este punto, cabe reflexionar sobre el hecho de que conocemos poco de la historia institucional

de los archivos de Córdoba y con frecuencia nos vemos inclinados a soslayar la influencia que pudieron tener las personalidades del campo intelectual -como Mons. P. Cabrera- en el proceso de institucionalización de los archivos, su organización y elaboración de sus herramientas de búsqueda, sea del Archivo General de Tribunales, sea de los archivos de la Universidad Nacional de Córdoba. Sin duda, los estrechos lazos que han unido a principios del siglo XX las instituciones y los intelectuales de la época son aspectos que requieren un abordaje más específico.

En el caso del Archivo General de Tribunales de Córdoba, observamos que en su proceso de institucionalización la concepción del “documento” fue mutando y enriqueciéndose, desde un valor exclusivamente jurídico a un valor especialmente histórico, merced a la intervención de personalidades del campo intelectual como Monseñor Pablo Cabrera.

Las huellas de los documentos del fondo de justicia en la obra historiográfica de Mons. Pablo Cabrera

Existen numerosos trabajos que han abordado la labor de Mons. Pablo Cabrera como historiador y como etnógrafo³¹. Específicamente el trabajo de Berrotarán³² y el de Zabala³³ permiten reconocer sus diferentes facetas de la vida pública como historiador, coleccionista, asesor de instituciones, sacerdote, párroco, docente e intelectual. Sus contactos sociales fueron numerosísimos y abarcan tanto personalidades políticas como intelectuales de la época, en momentos de grandes cambios para el país, tales como la separación de la Iglesia del Estado, el proceso de institucionalización y, en el campo intelectual, la formación de la llamada Nueva Escuela Histórica como primer paso para la profesionalización de la disciplina histórica en Argentina.

Según señala Berrotarán el método de Cabrera seguía siempre la misma dinámica: 1) recopilación documental y 2) análisis hermenéutico del documento³⁴. Ambas etapas consideramos están, en Cabrera, muy unidas entre sí. La recopilación, el fichado, la lectura, la reflexión, la interpretación y la escritura están entrelazados. Se advierte un peso sustancial en la tarea heurística y ciertas dificultades para despegarse del documento en la etapa hermenéutica. Nuevamente, la mirada de sus papeles personales³⁵ nos permite identificar un nutrido conjunto de fichas temáticas, listados de nombres

31 Enrique MARTÍNEZ PAZ, *Elogio de Mons. Pablo Cabrera*, Junta de Historia y Numismática Americana, Filial Córdoba, Imprenta de la Universidad. 1937; Manuel Alejo VERA CORREA, *Monseñor Doctor Pablo Cabrera. Homenaje a su memoria*, San Juan, Talleres Gráficos Lara, 1988; Mariela Eleonora ZABALA, *Las verdades etnológicas...* cit.; Denise BERROTARÁN, “Monseñor Pablo Cabrera: escritura de la historia y vínculos intelectuales a principios del siglo XX”, en *Res Gesta*, n° 49, 2011. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/monsenor-pablo-cabrera-escritura.pdf>

32 Denise BERROTARÁN, *Un sacerdote-historiador...* cit.

33 Mariela Eleonora ZABALA, *Las verdades etnológicas de Monseñor Pablo Cabrera. Una etnología de archivos en la ciudad de Córdoba*, Buenos Aires, Antropofagia, 2013.

34 Denise BERROTARÁN, *Un sacerdote-historiador...* cit. Mariela Eleonora ZABALA, *Las verdades etnológicas...* cit.

35 Actualmente rezan en la Colección Monseñor Pablo Cabrera de la Biblioteca de la FFYH, Sección Americanistas.

ordenados alfabéticamente y una gran pasión por las biografías de personalidades de la historia, genealogías familiares e informaciones, toponimia y onomástica indígena, que no sólo abarcan el territorio cordobés sino también otros espacios de la actual República Argentina. Sus fichas denotan el afán coleccionista que caracterizó su vida, por cuanto anotaba todo cuanto le llamaba la atención en los documentos que leía, mucho más de lo que nunca pudo abordar efectivamente en sus muy numerosos trabajos. En efecto, la obra de Cabrera muestra un claro interés por el conocimiento del pasado indígena, sus costumbres, su lengua, y su producción cultural. Este último aspecto se refleja no tanto en su escritura de la historia sino más bien en su dedicación coleccionista y sus asiduos contactos intelectuales con arqueólogos de la época como Samuel Lafone Quevedo, Florentino Ameghino, Juan Bautista Ambrosetti, entre otros³⁶.

Su empeño por conocer el pasado indígena se traduce en obras de reconocido impacto como *Córdoba del Tucumán prehispánica y protohistórica* y también aquella que analizara Mariela Zabala en profundidad *Los Lules*³⁷. En ambas, se observa un deseo de identificar pueblos, lenguas y especialmente lugares de dispersión de las comunidades. El haber dictado la primera “*Cátedra libre de Etnología Argentina*” aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba en 1925, da cuenta de este profundo interés por la historia indígena³⁸.

La producción historiográfica más importante de Mons. P. Cabrera se ubica entre 1908 y 1933. Ahora bien, ¿cuál fue el abordaje que realizó de los expedientes judiciales coloniales contenidos por entonces en el Archivo General de Tribunales y en qué medida este archivo organizó la propuesta de Cabrera de conocimiento del pasado colonial de Córdoba?. Para responder a ello nos detendremos en su obra más importante sobre este período, *Córdoba del Tucumán prehispánica y protohistórica* (1931), de su producción madura, que condensa parte importante de sus aportes en artículos periodísticos escritos con anterioridad. Un recorrido por esta obra permite visualizar no sólo la influencia del hispanismo y la Nueva Escuela Histórica, entre sus líneas, sino más específicamente una forma de abordar los documentos coloniales y ciertas motivaciones o preguntas que movilizaban su práctica historiográfica que se encuentran enlazadas con el archivo que le dio lugar. Dada la complejidad y variedad de temas y operaciones de esta obra, nos detendremos en esta oportunidad en sólo algunos de ellos, aquéllos que vislumbramos más encadenados con el archivo que habilitó su historia.

La obra que analizamos está dividida en dos partes. La denominada “Primera Parte”, más orientada al conocimiento de la población nativa y sus lenguas desde una perspectiva etnológica de archivo, y la “Segunda Parte” orientada al conocimiento de los pobladores de origen hispánico. Es interesante observar el cambio importante relativo a las operaciones que se actualizan en cada uno de estos segmentos, de modo que es posible inferir que el tema afecta directamente a la práctica analítica.

36 Denise BERROTARÁN, “Monseñor Pablo Cabrera: escritura...”, cit., p. 10.

37 Mariela Eleonora ZABALA, *Las verdades etnológicas...* cit.

38 *Ibíd.*

En la primera, los capítulos se ordenan a partir de problemas o preguntas, cuyas respuestas resultan sumamente indirectas, plagadas de digresiones y temáticas laterales, que obturan el reconocimiento de un hilo argumental en su desarrollo. El interés se centra en temas como las etnias que habitaron la región de la actual provincia de Córdoba, la vivienda indígena, las razones de la guerra antes de la llegada de los españoles, el cacicazgo, la influencia inca en la región, etc. En este punto, las fuentes son fundamentalmente éditas, crónicas y relaciones oficiales sobre la región, tales como Cieza de León, Diego Fernández, Rui Díaz de Guzmán, los testimonios o informes de las entradas al Tucumán (como Pedro González del Prado), y los textos de jesuitas como Pedro Lozano y P. Techo, aunque éstas siempre se completan y se contrastan con los datos provenientes del archivo. Su discurso va y viene en torno a los datos que ofrecen las fuentes, procurando encontrar coincidencias entre ellas y explicar de algún modo las ausencias. El recurso a la filología le permite ir conformando un cuadro étnico de la distribución de pueblos y lenguas indígenas de Córdoba.

La Segunda Parte responde a otro tema y a otra lógica expositiva. El eje está puesto en las diferentes “provincias indígenas” y tomando a éstas como organizadoras de cada capítulo, desarrolla la información con la que cuenta sobre cada uno de los espacios correspondientes a cada “provincia”, no como espacios indígenas sino españoles, destacando encomiendas, encomenderos, evangelizadores y capillas de cada uno. Aquí faltan las preguntas y sólo se acumula el material con el que cuenta para cada espacio. Estas dos partes de la obra se relacionan, como hemos indicado, con diferentes modos de acceso al material documental.

Las apreciaciones que siguen persiguen develar la manera en que los expedientes custodiados en el Archivo General de Tribunales influyeron en su propia producción historiográfica.

El valor histórico del documento-verdad: la fascinación del archivo

El gesto de descubrimiento de un fondo documental tan rico para el conocimiento del pasado argentino actuó en Cabrera con la pregnancia de un embrujo que afectó, en otro acto del entramado historia-archivo, a su escritura de la historia que, llevada por *la atracción del archivo*³⁹, resulta finalmente afectada en su coherencia argumental. En efecto, los documentos se citan, en numerosos casos, simplemente porque le resultan interesantes o “emotivos”, sin que estas citas aporten al hilo argumental del relato, sin que se relacionen con el contenido que desarrolla, sin que se analicen. Se transcriben, simplemente. Este *efecto del archivo sobre su historia* se puede observar reiteradamente en la Segunda Parte de la obra que analizamos –aunque es una constante de su estilo–, en donde, como adelantamos, el material se organiza geográficamente, según las denominadas por él como “provincias” o “generaciones” indígenas⁴⁰. Así, por ejemplo, entre las páginas 454 y 456 se cita textualmente –o se

39 Arlette FARGE, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons el Magnanim, Intitució valenciana d'estudis i investigació, 1991.

40 Esta nominación de “provincias” indígenas es también otro efecto de archivo –y de la idea de documento verdad– en tanto les llama así porque así las denomina el documento, de modo que, frente a la advertencia de Levillier de que no es un modo acertado de referir a las entidades étnicas del pasado americano del Tucumán, Cabrera defiende esta nominación porque así la encuentra en el archivo, en los documentos,

parafrasea en algunos puntos- el pleito Jaime-Mitre de fines del siglo XVI, en especial los alegatos de Mitre, plagados de nombres de pueblos e indios, en el marco de su demostración de que *provincia* es igual a *guamán* de los incas. Sin embargo, lo que llama la atención, es que en las más de dos páginas de cita del documento, no se mencionan ni uno ni otro término y por ello, la demostración resulta sumamente indirecta y, como el autor no analiza lo citado sino que sólo lo expone, queda a responsabilidad del lector establecer las asociaciones. La cita documental tiene otro sentido en este contexto, que el mismo autor reconoce: "... aunque no fuera sino para entregar a las linotipias los textos trasuntados, tan medulosos, tan interesantes, que habían corrido hasta hoy inéditos"⁴¹.

La lógica expositiva queda tan afectada por la lógica documental que en ocasiones, el documento se cita con una finalidad y termina dando cuenta de otra, diferente, en una operación según la cual pareciera que es el documento el que escribe la historia y no el historiador. Veamos un ejemplo. En página 261 comienza la cita –textual de a párrafos y parafraseada en otros- de un largo y complejo documento con el objeto de demostrar que en Guayascate, en 1610, había indios en Córdoba que sabían leer y escribir, “o por lo menos, firmar con corrección y elegancia”⁴². Entre las páginas 261 y 269 nos cuenta el contenido de la fuente, con muy breves intervenciones del historiador que subtitula algún párrafo como “muy interesante”. Al finalizar este largo excursus ya no retoma el hecho de que los indios supieran firmar sino que justifica su inclusión porque incluye “algunas modalidades sobre el gobierno de la colonia”, modalidades a las que no se refirió, que no indagó en el documento. El documento no se sometió a ninguna hermenéutica ni comentario, en un gesto que parece indicar que la verdad emana directamente de la fuente y que, por tanto, no requiere del investigador sino citarla. Es una historia que otorga la primera voz al documento porque entiende que allí está la totalidad de la verdad. La misma operación encontramos reiteradamente. Por dar sólo un ejemplo más: Desde página 576 a 583 cuenta un largo juicio entre encomenderos, que no analiza, que sólo presenta para hacer conocer, “palpar, detalle por detalle, el mecanismo procesal de aquellos tiempos”.

De esta manera, los documentos se citan porque son “elocuentes” y la tarea del historiador consiste sólo en darlos a conocer y, en todo caso, organizarlos por temas, pero sin comentario y sin desestructurarlos.

Pero hay otro sentido de esta fascinación de Cabrera por el archivo: algunos documentos se citan porque son conmovedores y el autor desea que el lector asista a este acto de conmoción⁴³, o

negándose a aceptar una formulación técnica que efectivamente dé cuenta de la realidad a la que corresponde esta forma de la nominación. Pablo CABRERA, *Córdoba del Tucumán prehispánica y proto-histórica*, Córdoba, Imprenta de la Universidad, 1931. La primera parte del libro está editada también en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año XVIII, n° 7/8, 1931, p. 67. Disponible en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/6446/7527>

41 *Ibíd.* La segunda parte del libro está editada también en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año XVIII, n° 9/10, 1931, p.456. Disponible en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/6465/7546>

42 Lo cual no es sino un error de interpretación del documento por parte del historiador.

43 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...cit. Segunda parte*, p. 470.

porque no puede evitar la “tentación” de hacerlo⁴⁴, o porque “mediante un salto lírico” desea tomar alguna referencia documental del espacio que está citando, sin que tenga una articulación lógico expositiva⁴⁵. Cabrera, es ganado por la atracción del archivo en aquella tensión propia de la historia: “La tensión se entabla –a menudo conflictivamente- entre la pasión de recogerlo completamente [al documento], de hacer que se lo lea entero, de jugar con su aspecto espectacular, [...] y la razón que exige que se lo cuestione meticulosamente para que tenga sentido”⁴⁶.

Como en esta segunda parte de su “*Córdoba del Tucumán prehispánica...*” el material se organiza desde un punto de vista geográfico, incluye dentro de cada área toda la información con la cuenta, reproduciendo los documentos, sin preguntas ni hipótesis⁴⁷. Esta operación produce un discurso heterogéneo desde el punto de vista temático, narrativo y argumental. En otras palabras, en cada provincia se incorpora lo que le dicta el documento, lo que le impone el archivo, lo que le ofrece el archivo que se presenta en bruto, sin hermenéutica, sin análisis. Así, para dar un último ejemplo, se transcribe la cédula de encomienda de Manuel de Fonseca en la región de Calamuchita, simplemente para mostrar que fue su encomendero⁴⁸.

La cita bibliográfica puede responder a la misma lógica que la cita documental: la atracción, la tentación, la fascinación. Así, una larga cita de P. Groussac sobre la región de Ischilín se justifica porque son una de las “más bellas palabras que ha escrito”. De igual manera se justifica la transcripción de un largo párrafo de “*El Peregrino en Babilonia*”⁴⁹, con el que cierra su capítulo sobre Punilla, que no refiere exclusivamente a esta región.

La lectura de su libro “*Córdoba del Tucumán Prehispánica...*” parece llevarnos a pensar que los documentos que consultó fueron altamente determinantes para él en su búsqueda y en los resultados que obtuvo, quizás mucho más de lo que él tuvo conciencia⁵⁰.

Sin embargo, si bien en esta segunda parte el documento no se somete a hermenéutica ni a argumentación, sí se somete a una selección, que incluye exclusivamente aquella información relativa a encomenderos, encomiendas, capillas y evangelizadores (nombres propios, como veremos), a lo que se agrega cualquier otra información que le resulte interesante o lo emocione y a omitir toda aquella

44 *Ibíd.*, p. 491

45 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...* cit. *Primera parte*, p. 33

46 Arlette FARGUE, *La atracción...* cit., p. 16.

47 Esta observación no deja de asombrar cuando, en la primera parte, Cabrera declara explícitamente la importancia de la formulación de hipótesis y de marcos teóricos para la investigación del pasado. Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...* cit. *Primera parte*, pp. 62-63.

Sin embargo, no nos interesa conocer lo que dice que hace sino cómo efectivamente opera con los documentos que son “la materia prima”, como el mismo reconoce, de su historia.

48 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...* cit. *Segunda parte*, p. 520 y ss.

49 *Ibíd.*, pp. 553-558.

50 En efecto, en el prólogo de *Tiempos y campos heroicos* expresa que la historia no debe limitarse a la reproducción del documento sino que exige “*el elemento personal y vivo indispensable que constituye el nervio de toda creación humana*”. Pablo CABRERA, *Tesoros del pasado argentino. Tiempos y campos heroicos*, Córdoba, Imprenta de la Penitenciaría, 1933, p.6.

relativa a los abusos contra la población nativa, aspecto que se puede explicar atendiendo al hispanismo extremo de Cabrera. Nada en su discurso permite inferir las prácticas de exterminio de los nativos por parte de los españoles. Por dar solo más datos al respecto, se cita un juicio penal a un administrador del pueblo de Quilino seleccionando exclusivamente la información que puede entenderse como acusatoria a los indígenas (el hecho de que realizaban hechicerías) y no se mencionan siquiera los cargos al administrador de la encomienda (cuyos maltratos a la población nativa constituyen el tema de la causa penal), se reproducen los descargos del administrador –acusaciones a los indios- y no los cargos al administrador⁵¹. Es más, cuando se introduce el expediente se expresa que Gordillo fue acusado de “crímenes atroces”, omitiendo que fueron contra los indígenas.

La verdad indudable, contundente, se encuentra siempre en las fuentes del Archivo General de Tribunales, hasta el punto que, cuando los datos que proporcionan otras fuentes y las de Archivo General de Tribunales no coinciden, invariablemente, opta por la fuente del Archivo General de Tribunales, “el más rico y mejor organizado”⁵² de los archivos, que por lo tanto, resguarda mejor alguna verdad.

Cabrera puede discutir la verdad de una crónica⁵³ como hace con la Relación de Lorenzo Suárez de Figueroa o de Sotelo de Narváes, pero nunca lo hace en relación a los documentos y cuando hay incongruencia entre las crónicas o informes oficiales y la documentación del Archivo General de Tribunales, el documento viene a ofrecer la última palabra, la voz autorizada. Y ello es así porque el archivo no se parece a los textos impresos, crónicas, relaciones oficiales, informes, etc. Como advierte A. Farge, éstos están destinados a la lectura, a dar cuenta de una cierta realidad, destinado a ser leído y comprendido por numerosas personas. El archivo, por el contrario, es la “huella en bruto” de personas que de ningún modo pedían expresarse así, y por ello, “fuerza a la lectura, captura al lector”⁵⁴. El archivo “atrapa” porque su lectura produce un sentido de realidad.

Así, por ejemplo, frente a la información de las crónicas sobre la existencia de dos lenguas – comechingona y sanavirona- opta por la información documental que le permite inferir la existencia de muchas lenguas⁵⁵, en acuerdo con la carta del padre Barzana de 1594. Apoyándose en los datos documentales del fondo de justicia indica que los pueblos indígenas locales, en especial los sanavirones, eran gente de “behetría”, información que reconoce inconsistente con la de la Relación Anónima que califica a esta misma población de “arreglada”, y expresa: “A no ser por el traje. –casi con ironía- [...] A gente de behetría no puede suponérsela arreglada”⁵⁶. El problema se soluciona páginas más adelante cuando reconoce que se trata de un problema de transcripción de la Relación

51 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...*cit. *Primera parte*, pp. 86-87 y 131-139.

52 *Ibíd.*, p. 30.

53 *Ibíd.* p. 52, pp. 83-84

54 Arlette FARGE, *La atracción...*cit., p. 11.

55 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...*, cit. *Primera parte*, p. 84 y ss.

56 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...*cit. *Primera parte*, p. 130.

Anónima: en la transcripción de las Relaciones Geográficas de Indias dice “crecida”, no “arreglada”⁵⁷.

Cuando hay coincidencia entre ambos tipos de fuentes, el documento inédito del Archivo General de Tribunales “robustece” la exactitud histórica de los cronistas e informes oficiales. “La realidad histórica” de cronistas parece que merece ser comprobada por la fuente de archivo y es así que, incluso en un tema tan bien tratado por las fuentes éditas como la vivienda indígena, el documento del Archivo General de Tribunales permite comprobar aquellas afirmaciones⁵⁸. En este punto, luego de citar tres páginas de documentos que sólo aportan la nominación de “hoyo” a los restos de las viviendas indígenas, cierra su argumentación afirmando: “El propósito por mí acariciado al efectuar este viaje alrededor de mi acervo, no ha sido otro, por el momento, sino establecer sólidamente, por órganos documentales, sobre el tipo de habitación, raro, característico, usado en Comechingonia”⁵⁹.

En síntesis, su modo de operar con los documentos es lineal: sistematiza la información en torno a un eje temático, transcribiendo las secuencias documentales más relevantes. En los pocos casos en los que detecta incongruencias entre ellos intenta explicar estas inconsistencias alegando alguna transformación en la población indígena por efecto de la conquista (ejemplo: borracheras⁶⁰), problemas de transcripción del documento fuente por parte de quienes le precedieron⁶¹ o directamente optando por el documento del Archivo General de Tribunales por considerarlo más valioso, más cerca de la verdad, más encadenado a la ley.

El método fue el acople documental sobre toda la información que explícitamente se incluye sobre estos dos grupos, organizados por ítems temáticos (vestido, guerra, habitación, etc.). Las inferencias se realizan básicamente a partir de análisis filológicos, como veremos. Habría de pasar mucho tiempo para que el problema de las poblaciones indígenas de Córdoba se desentienda de la diferenciación etnográfica culturalista y adopte preguntas de orden social o económico, que exigen otras lecturas del archivo y otras reposiciones de los blancos documentales.

Si bien Cabrera es sagaz y hábil, ya que diferencia los testigos de vista de aquéllos que no lo son, por momentos queda atrapado en los textos que analiza sin llegar a cuestionarse sobre las condiciones que los han producido o las intenciones de quienes produjeron esos textos, ni develar, como dice Carlo Ginzburg, “las voces no controladas”, “las zonas opacas”⁶² de los documentos. Lo que destaca es el empirismo ingenuo con el que se acerca al documento, sin establecer distinciones, críticas o valoraciones respecto de los diferentes datos que aporta el expediente y sin advertir que la información documental forma parte de argumentaciones de las partes en disputa de una causa judicial. Sus escritos no incluyen ninguna crítica (ni interna ni externa) a los documentos. Muy por el contrario, el documento para Cabrera es fiel reflejo de un pasado al que sólo hay que leer,

57 *Ibíd.*

58 *Ibíd.*, p. 112.

59 *Ibíd.*, p. 115. El subrayado es nuestro.

60 *Ibíd.*, p. 138

61 *Ibíd.*, p. 130

62 Carlo GINZBURG, *El hilo y las huellas. Lo verdadero, lo falso, lo ficticio*, Buenos Aires, FCE, 2010, p.14.

interrogar y citar pues su verdad es incuestionable. El historiador está habilitado a exponer sus inferencias y realizar sus operaciones sobre el documento, reconoce Cabrera, siempre y cuando no malogre la verdad del documento:

“...puedo decir sin jactancia que sólo me ha animado el deseo de verdad y es ese deseo el que ha impuesto, en gran parte, un sello empírico a mis investigaciones...”⁶³.

Si la ciencia histórica es subjetiva ello no es responsabilidad de las fuentes sino de la labor del historiador en la labor hermenéutica:

“...he considerado conveniente apartarme de un método fácil que, so pretexto de fidelidad, se limita a la reproducción del documento y, a sumarle los enlaces indispensables para que resulte inteligible. La exigencia de objetividad no implica, a mi modo de ver, el sacrificio del propio pensamiento y sería pueril la creencia de que en algún dominio de la especulación científica se pueda suprimir totalmente la parte subjetiva. La objetividad, como yo la entiendo, consiste en partir del hecho documentado, pero no en la supresión del elemento personal y vivo, que constituye el nervio de toda creación humana”⁶⁴.

El nombre propio

Desde sus orígenes, los índices del Archivo General de Tribunales se organizaron a partir del nombre propio y Pablo Cabrera fue un fiel ejecutor de este principio. En efecto, las primeras operaciones que puso en marcha el personal del Archivo General de Tribunales para lograr su ordenamiento, siguieron una lógica muy clara, se privilegió el nombre y apellido de los actores como entrada para la búsqueda, justificado a partir de la función que se asignaba al archivo al momento de su constitución.

Y, así como el nombre propio organiza el archivo, también lo hace con buena parte de la historia que narra P. Cabrera, hasta el punto que, podría decirse que, en la obra que estamos comentando el nombre propio es el objeto relevante de su historia, el que organiza la escritura: se hace historia indígena identificando los pueblos, asignándoles un lugar o espacio, indicando la sucesión de encomenderos de ese nombre propio o de propietarios de ese lugar. Es más, es el único objeto realmente analizado, interrogado, indagado. Sea los nombres indígenas (de pueblos y de indios), que se someten a operaciones de descomposición, transformación y recomposición con la finalidad de asignarles un significado (traducirlos) y una entidad lingüística (o pertenencia a una lengua), sea los nombres españoles que organizan su relato histórico.

Podría decirse que el nombre propio resulta ser el objeto referencial construido por el documento

63 Pablo, CABRERA, *Tesoros del pasado argentino...*cit.

64 *Ibíd.*

y reconstruido por la historia; esto es, el objeto de la historia. El nombre aparece, entonces, como la conexión válida entre los documentos, lo que permite integrarlos. La taxonomía que define el índice del archivo interviene en la historia, da instrucciones al historiador sobre cuáles son las relaciones válidas para los objetos ordenados, los lugares de unión, de diferenciación, los atributos pertinentes y los que no lo son. Esto es lo que queremos advertir cuando afirmamos que el archivo imprime sentidos a los documentos, y de esta manera obstaculiza algunas historias y promueve otras.

En este contexto de reflexión, encuentra algún asidero la lógica de la operación historiográfica de Cabrera: establece las relaciones entre los documentos a partir del principio del nombre propio, y así los presenta al lector: uno todos los documentos relativos a un mismo nombre “geoétnico”⁶⁵ (Ischilín, Calamuchita, etc.), o todos los documentos relativos a un grupo (sanavirones y comechingones), a una lengua (henia, camiare, quechua, sanavirón, lengua de Saldán y Citón, etc.), relativos a encomenderos de una región o pueblo e incluso ensaya relaciones genealógicas. No podemos dejar de mencionar el nombre propio de religiosos y capillas de una determinada región como ordenador de la información.

Sin embargo, otro mecanismo que da forma a su escritura consiste en la cita del nombre propio sin razón alguna, porque sí -nos animaríamos a decir-, el nombre que no apoya ningún principio explicativo, sólo como contextualizador de algún dato que no aporta a su comprensión ni a su despliegue: se citan los siguientes nombres en un párrafo que cubre sólo cinco renglones: *Calchaquíes, Diaguitas, Capayanes, Bermejo, Quilmiquichas, Calingasta, Catalve, Guantota, Allentiacos, Millcayaes, Calchaquí, Tambos de la Ciénaga*⁶⁶.

Esto da lugar a una historia lineal, a una historia sin temporalidad, a una historia sin conflicto, a una historia descriptiva, una historia etnográfica cuyo objeto es la identificación de etnias y la asignación de un espacio (historia geo-étnica como le llamó). De hecho, este ordenamiento onomástico obligó a Cabrera a la inmersión completa en la masa documental para poder construir cualquier tipo de análisis histórico. Sus fichas personales, con anotaciones sobre la información que extraía de los documentos, parecen igualmente reproducir en buena medida, aunque no exclusivamente, esta lógica del nombre propio. Une todo lo relativo a un lugar, a una lengua, a una capilla. Las 50 carpetas que componen su archivo personal son un reflejo de este esfuerzo por reordenar el archivo a partir de la lectura y el fichado de documentos, aunque siguiendo, en líneas generales, el ordenamiento que le dictó el índice, índice que por otra parte él mismo contribuyó a construir⁶⁷. Estas carpetas se encuentran agrupadas por temas en las que se ordenan los datos a partir

65 Con esta expresión Cabrera quiere expresar que los nombres de pueblos coinciden con los de etnias, que para este autor coincidieron igualmente con los primeros repartimientos y mercedes de tierra.

66 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica... cit. Primera parte*, p. 50.

67 Es el mismo caso de Aníbal Montes. Donde más claramente está presente esta vocación de reorganización de los índices del archivo según sus intereses, aunque sin afectar el principio onomástico, es en su conocido y ampliamente citado “Nomenclador Cordobense de Toponimia Autóctona”. En: *Anales de Arqueología y Etnología*, Facultad de Filosofía y Letras de la Univ. Nac. de Cuyo, Tomo XI, 1950. Segunda parte en *Anales de Arqueología y Etnología*, Facultad de Filosofía y Letras de la Univ. Nac. de Cuyo, Tomo XII, 1956.

de nombres pero también a partir de temas sobre historia y costumbres de las poblaciones indígenas de Córdoba y otras regiones, genealogías y biografías, historia de la Universidad, propiedad y ocupación de la tierra, oratoria sagrada, evangelización, capillas rurales, o datos curiosos como juegos, boticas, arte, música, etc. contenidas tanto en los documentos del Archivo General de Tribunales como en muchos otros archivos (Municipal, AGI, entre otros).

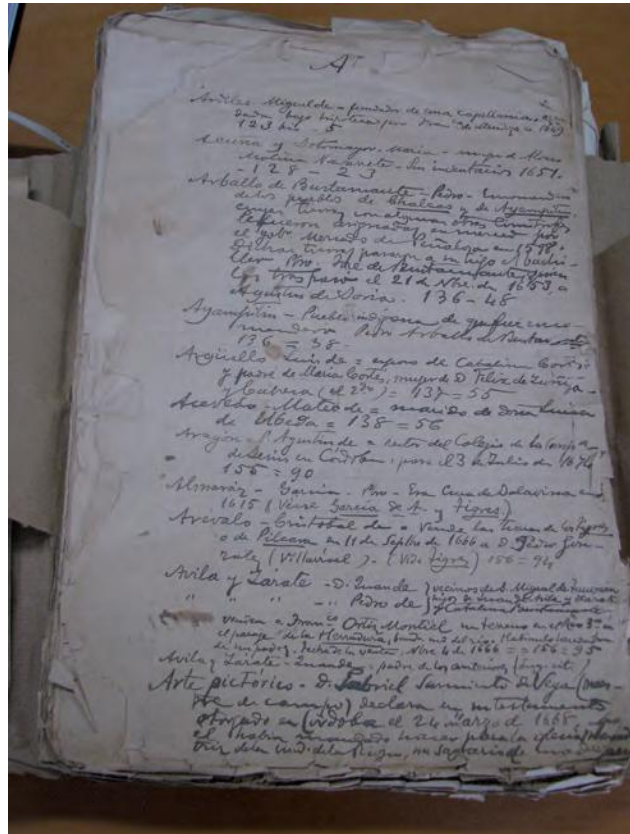


Figura 4: Índice alfabético de temas y nombres registrados entre los documentos del Archivo General de Tribunales. Archivo personal de Monseñor Pablo Cabrera

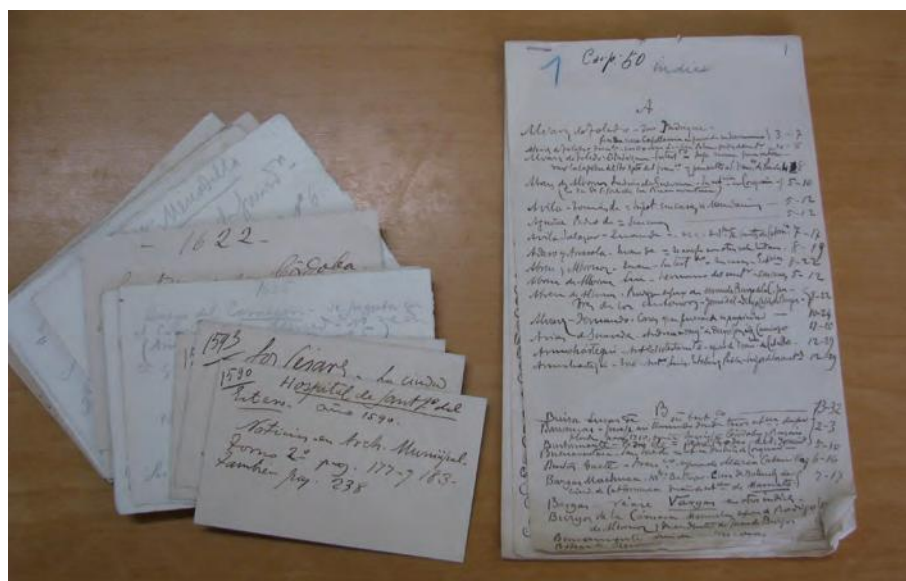


Figura 5: Fichas personales de Monseñor Pablo Cabrera.

Hay, sin embargo, una teoría de la historia y un método ampliamente reconocible en sus observaciones del libro que comentamos: el filológico, según el cual la toponimia y onomástica son prueba de la presencia en el pasado de lenguas en esa región, lo cual, a su vez, es prueba de la existencia de una “etnia” que habitó el espacio, en una relación simplista entre lengua y etnia.

En lo relativo al método, que reconoce importantes antecedentes en investigaciones previas en Europa, el autor somete las voces indígenas (el Nombre Propio) a procedimientos varios de descomposición y transformación que no siempre reconocen asidero ni en los datos ni en la teoría y que más que procedimientos tomados de la ciencia filológica se constituyen en operaciones totalmente personales y ad-hoc, según las cuales los nombres propios se relacionan a partir de asociaciones en buena medida intuitivas⁶⁸. Interesa destacar que esta opción teórica de Cabrera impone, a nivel metodológico, la indagación en el nombre propio y la constitución de paradigmas de onomásticos y topónimos, que así encuentran su necesidad histórica. De allí las páginas enteras de listados de nombres, organizados con otro orden al que ofrece el archivo pero con la misma lógica. El nombre propio, al que compone, recompone, analiza, compara y transforma aparece como la clave para la reconstrucción histórica.

Hay una concepción de la historia que se desprende de estas articulaciones: la historia es la reproducción del archivo, el espectáculo vivo del archivo, una cinta cinematográfica que lo dice: “... he aquí, más o menos, el espectáculo que verá reproducirse ante sus ojos, como en una cinta cinematográfica el lector, al recorrer los cuadros de toponomástica comechingónica aludidos...”⁶⁹. El nombre indígena es igualmente, una narrativa histórica.

Su estilo literario involucra permanentemente al lector en las reflexiones y lo hace parte del relato. La organización del texto da, sin embargo, la impresión de un desorden permanente, ideas que se entrecruzan junto con los textos que se citan, razonamientos, reflexiones, conclusiones y nuevos textos, en una colección sin fin, que se asemeja, por momentos, al flujo del pensamiento del propio autor llevado al papel.

El historiador Enrique Martínez Paz lo describía con precisión:

“su objetivo y término estaban puestos en la revelación de los documentos, [...] La generalización histórica, como escribió alguna vez, de la que tanto se ha abusado en nuestro país, no es posible sino a partir de comprobaciones fehacientes, reclama el antecedente documental, la base concreta del hecho”⁷⁰.

68 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...cit. Primera parte*, p. 32.

69 Pablo CABRERA, *Córdoba prehispánica...cit. Primera parte*, p.31.

70 Enrique MARTÍNEZ PAZ, “Elogio de Monseñor Pablo Cabrera”, en Manuel Alejo VERA CORREA, *Monseñor Doctor Pablo Cabrera. Homenaje a su memoria*, San Juan, Talleres Gráficos Lara, 1988, pp.71-77.

Por otro lado, el autor expresaba que no había logrado identificar el principio ordenador o coordinador supremo que presidía su trabajo:

“no advierto ciertamente en el historiógrafo ni en el lingüista, las preocupaciones de una sistematización científica o las influencias de un modelo filosófico. [...] La historia no adquiere bajo su pluma la severidad de una disciplina científica realizada según los cánones de una metodología formal. Pareciera, a pesar de su extraordinaria, casi abrumadora erudición documental, que hubiera concebido la historia como un arte...”⁷¹.

Consideraciones finales

Los ordenamientos, las clasificaciones o taxonomías son operaciones de selección de ciertos atributos de los datos considerados relevantes mediante las cuales un objeto deviene en objeto cognoscible. La operación de ordenamiento establece conexiones entre los objetos, definiendo coincidencias que valen como relaciones entre esos mismos elementos. Todo orden, clasificación o taxonomía, entonces, interviene sobre los objetos que ordena destacando, remarcando, determinadas relaciones y propiedades e invisibilizando otras. Esta operación de ordenamiento se convierte en un procedimiento de instrucción sobre cómo deben ser leídos los objetos ordenados: cuáles son las relaciones posibles entre ellos, cuáles son las semejanzas y las diferencias dignas de ser consideradas, los lugares de unión, los lugares de distinción, los atributos pertinentes, destacables y los que no lo son⁷². Sin embargo, estas clasificaciones, debemos reconocerlo, son arbitrarias y convencionales y podrían proponerse otras, tan válidas como aquéllas, y al mismo tiempo, diferentes y que, por tanto, propongan otras relaciones entre los objetos. Al definir qué rasgos del documento se consideran valiosos para su identificación se les asigna un uso y un usuario potencial y en esta tarea de ordenamiento del archivo se vislumbra también una teoría del documento.

El archivero, en consecuencia, al darle forma al archivo controla, selecciona y distribuye -mediante procedimientos que son propios de su disciplina- la producción/recepción de discursos del pasado: controla la producción al proponer algunos discursos -y no otros- para el archivo; controla la producción al enmarcarla en una clase, en un índice, en un casillero y ofreciéndolos así al historiador a partir de una primera lectura, una primera clasificación. Es una forma de conjura de los peligros y los poderes de los discursos, es una forma de control del acontecimiento material de los discursos⁷³: en el archivo el discurso pasa a ser huella del acontecimiento del pasado y acontecimiento del presente⁷⁴.

Como hemos podido analizar a lo largo de este capítulo, los órdenes impuestos al fondo judicial

71 *Ibíd.*

72 El principio arcóntico del archivo es también un principio de consignación, es decir, de reunión. Jaques DERRIDA, *Mal de archivo. Una impresión freudiana*, Trotta, Madrid, 1997, p. 11.

73 , Michel FOUCAULT, *El orden del discurso*, Buenos Aires, Tusquets Editores, 1992.

74 Jaques DERRIDA, *Mal de archivo...cit.*

y los instrumentos de búsqueda (índices) generados formaron parte de las operaciones esenciales del proceso de institucionalización del archivo en Córdoba. En este proceso el rol de Mons. Pablo Cabrera fue esencial, en la medida en que contribuyó a asignarle al archivo un nuevo significado, que no desvirtuaba por completo el anterior sino que lo enriquecía. El archivo, en este caso el Archivo General de Tribunales y sus fondos, pasaron a tener un valor no sólo jurídico sino histórico. Esta bisagra fue condición de posibilidad para la existencia de los archivos históricos que más tarde tendrían cabida en nuestra sociedad.

Por otra parte, el archivo, y en especial el fondo de justicia, y el orden en que fueron dispuestos fue condición para la escritura de una determinada historia local, facilitó ciertas miradas y obstaculizó otras. La producción de Cabrera es un reflejo de estos condicionamientos, en un contexto nacional donde la historia como disciplina estaba en proceso de profesionalizarse y aún le faltaba madurar.

Las reflexiones vertidas en este capítulo no han tenido por objeto plantear la suspensión de las normas y reglas axiomáticas -que hasta aquí han servido para ordenar el trabajo histórico y archivístico -y dejar en suspenso toda clasificación. Si fuera así, el archivo sería un depósito desordenado de masas amorfas de papeles y otros materiales que dificultaría o harían imposible encontrar lo que se necesita⁷⁵, lo que anularía toda posibilidad de hermenéutica histórica. Esto es, no se trata de negar la pertinencia del ordenamiento, ni de desmentir los órdenes/las órdenes propuestas por disciplinas configuradas a lo largo de siglos. Se trata simplemente de asumir esta tensión entre el orden y las órdenes, entre la ordenación y la instrucción de lectura y de reconocer su participación en el proceso de hermenéutica/explicación histórica. La observación de De Certeau de que “la explicación del pasado nunca deja de marcar la distinción entre el aparato explicativo, que es presente, y el material explicado: los documentos que se refieren a curiosidades de los muertos”⁷⁶, se inicia en el archivo, primera intervención de un aparato descriptivo-explicativo. El índice actúa como el comentario foucaultiano: limita las interpretaciones, controla los significados.

Bibliografía:

- BERNHEIN, Ernst, *Manual del método histórico y de la filosofía de la historia, con indicación de las principales fuentes y auxiliares para el estudio de la historia*, Barcelona, Labor, 1937, [1908].
- BERROTARÁN, Denise, “Monseñor Pablo Cabrera: escritura de la historia y vínculos intelectuales a principios del siglo XX”, en *Res Gesta*, n° 49, 2011. Disponible en: <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/revistas/monsenor-pablo-cabrera-escritura.pdf>
- BERROTARÁN, Denise, *Un sacerdote-historiador. Sus intervenciones sobre el pasado y su presente (1857-1936)*, Trabajo final de licenciatura en Historia, dirigido por Marta Philp, UNC, Córdoba, 2016.
- BRAUDEL, Fernand, *La historia y las ciencias sociales*, Madrid, Alianza, 1968.
- CABRERA, Pablo, *Córdoba del Tucumán prehispánica y proto-histórica*, Córdoba, Imprenta de la Universidad,

75 Aurelio TANODI, *Manual de archivología hispanoamericana. Teoría y principios, (Revisado y actualizado por Branka Tanodi)*, Córdoba, Edit. Brujas, 2009, p. 171

76 Michel DE CERTEAU, *La escritura de la historia*, México, Universidad Iberoamericana. Departamento de Historia, 1993, p. 23.

1931. Primera parte también editada en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año XVIII, n° 7/8, 1931. Disponible en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/6446/7527>. Segunda parte publicada también en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, Año XVIII, n° 9/10, 1931. Disponible en <https://revistas.unc.edu.ar/index.php/REUNC/article/view/6465/7546>
- CASULLO, Nicolás, “Presencias, ausencias y políticas”, en *La Biblioteca. Tercera época. El archivo como enigma de la historia*, Año 1, n° 1, 2005, pp. 10-20.
- DE CERTAU, Michel, “La operación histórica”, en Le Goff, Jacques y Nora, Pierre (dir.), *Hacer la historia. Parte I. Nuevos problemas*, Barcelona, Editorial Laia, 1984.
- DE CERTEAU, Michel, *La escritura de la historia*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Historia, 1993.
- DERRIDA, Jacques, *Mal de archivo. Una impresión freudiana*, Madrid, Trotta, 1997.
- FARGE, Arlette, *La atracción del archivo*, Valencia, Edicions Alfons el Magnanim, Intitució valenciana d'estudis i investigació, 1991.
- FOUCAULT, Michel, *El orden del discurso*, Buenos Aires, Tusquets Editores, 1992.
- FURET, François, “Lo cuantitativo en historia”, en Le Goff, Jacques y Nora, Pierre (dir.), *Hacer la historia. Parte I. Nuevos problemas*, Barcelona, Editorial Laia, 1984.
- GONZÁLEZ NAVARRO, Constanza, “La historia social en la historiografía prehispánica y colonial de la provincia de Córdoba (1900-1960)”, en Beatriz MOREYRA (Comp.), *La escritura de la Historia, Una mirada sobre las prácticas y los discursos de los historiadores de Córdoba (Argentina)*, Córdoba, CEH Carlos S.A. Segreti, 2002.
- GRÜNER, Eduardo “Ni caverna ni laberinto: biblioteca”, en *La Biblioteca. El archivo como enigma de la historia*, 2005, pp. 20-28.
- IGGERS, Georg G., *La ciencia histórica en el siglo XX*, Barcelona, Idea Universitaria, 1998.
- ROCCEUR, Paul, *La memoria, la historia, el olvido*, Argentina, FCE, 2008.
- TANODI, Aurelio, *Manual de archivología hispanoamericana. Teoría y principios*. (Revisado y actualizado por Branka Tanodi), Córdoba, Edit. Brujas, 2009.
- VÁZQUEZ MURILLO, Manuel, *Política de la administración de documentos y archivos*, Córdoba, Instituto Superior Bancario, 2003.
- VERA CORREA, Manuel Alejo, *Monseñor Doctor Pablo Cabrera. Homenaje a su memoria*, San Juan, Talleres Gráficos Lara, 1988
- ZABALA, Mariela Eleonora, *Las verdades etnológicas de Monseñor Pablo Cabrera. Una etnología de archivos en la ciudad de Córdoba*, Buenos Aires, Antropofagia, 2013.

Archivos consultados:

ARCHIVO HISTÓRICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

ARCHIVO GENERAL DE TRIBUNALES

ARCHIVO DE LA LEGISLATURA DE CÓRDOBA

ARCHIVO PERSONAL DE MONSEÑOR PABLO CABRERA. UNC.



Volver al índice